



hcc-3...

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0361-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Julio Trinidad Méndez Muñoz y Vilma María Campoverde Robles**, en contra de la sentencia de 3 de agosto del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro del juicio verbal sumario por pago de honorarios Nro. 0489-2009, 0246-2007, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de El Oro, de 8 de mayo del 2009, mediante la cual se resolvió aceptar y declarar con lugar la demanda propuesta por el señor Josue Yépez Pesantez y se dispone que los señores Mendez Muñoz y Campoverde Robles, paguen de inmediato el valor convenido en el contrato de servicios profesionales, es decir la cantidad de USD. 50.000 dólares, tomando en consideración los abonos realizados que sumados da la cantidad de USD. 12.680 dólares, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 28 del 2.012


Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

